



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 02

(25 DE ENERO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REEXPIDE EL ACUERDO No.34 DE 2022, QUE DEFINE LOS CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de Consejo Académico No. 44 del 24 de septiembre de 2020, se aprobó la reglamentación de la política académica curricular y los criterios para la formación integral en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el Consejo Superior aprobó el Proyecto Educativo Institucional –PEI- mediante Acuerdo No.04 del 6 de febrero de 2018, como la apuesta filosófica de la Universidad, que dejó como reto la construcción y consolidación de una cultura de la participación y la reflexión en la comunidad universitaria, para buscar coherencia con los Proyectos Educativos de los Programas –PEP-.

Que en el PEI se establece que para la Universidad la formación integral hace parte de la vida institucional y académica de los programas y actividades institucionales e implica prácticas educativas para la formación humana, en pensamiento crítico, educación para la ciudadanía y la democracia, y compromiso con la sostenibilidad ambiental.

Que la política académica curricular se constituye en la base para la renovación curricular, la cual contiene las orientaciones generales para que los programas y facultades planeen una ruta para la reflexión coherente con la filosofía y la identidad institucional.

Que mediante Acuerdo de Consejo Académico No. 34 del 29 de noviembre de 2022, se definieron los criterios para la implementación de la formación integral en los planes de estudio de los programas académicos de la Universidad.

Que por errores de digitación, quedó consignado en el título del acuerdo, "*por medio de la cual se definen los criterios para la implementación de la formación integral en los planes de estudio de los programas académicos de pregrado*"; sin ser necesarias las palabras "*de pregrado*" por tratarse de un acuerdo que impacta a todos los programas de la Universidad y al final, la fecha del acuerdo, debe concordar lo escrito en letras y números.

Que se hace necesario reexpedir el Acuerdo No.34 del 29 de noviembre de 2022, amparados en el artículo No.45 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 02

(25 DE ENERO DE 2023)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reexpedir el Acuerdo del Consejo Académico No.34 del 29 de noviembre de 2022, por medio de la cual se definen los criterios para la implementación de la formación integral en los planes de estudio de los programas académicos de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir los criterios para la implementación de la formación integral en los planes de estudio de los programas académicos, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los programas académicos de la Universidad Tecnológica de Pereira deben contemplar en sus planes de estudio la formación integral claramente definida en las cuatro dimensiones: formación humana, pensamiento crítico, educación para la ciudadanía y la democracia, y compromiso con la sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los planes de estudio de los programas académicos deben codificar la formación integral bajo la siguiente estructura:

- FI01: Formación Humana
- FI02: Formación en Pensamiento Crítico
- FI03: Formación en Ciudadanía y Democracia
- FI04: Formación para la Sostenibilidad Ambiental

Cada código conformará una base electiva que le apunte al cumplimiento de los resultados de aprendizaje institucional en las cuatro dimensiones de la formación integral, definidos en las Orientaciones para la Renovación Curricular aprobada mediante Acuerdo No. 24 del 24 de julio de 2019 del Consejo Académico.

ARTÍCULO QUINTO: Para la implementación del Acuerdo No. 24 del 24 de julio de 2019 antes citado, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario participarán en la apuesta institucional de formación Integral a través de las actividades de formación que cada una lidera. En este caso, la aprobación de los cursos tomados por los estudiantes podrá ser acreditada u homologada, para cumplir el requisito mínimo de créditos.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas académicos podrán acogerse al listado de electivas definidas por la Universidad para la formación integral, según la estructura establecida en el artículo tercero y en razón de las propuestas que para el efecto realicen la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, el Departamento de Humanidades y la Facultad de Ciencias Ambientales, o en su defecto, proponer sus propias electivas, siempre y cuando estén alineadas a los resultados de aprendizaje institucionales establecidos en las Orientaciones para la Renovación Curricular aprobada mediante Acuerdo No. 24 del 24 de julio de 2019 del Consejo Académico.

PARÁGRAFO: En todo caso, la propuesta de electivas que se determine para cada programa académico, deberá enmarcarse adicionalmente en los objetivos y funciones que le han sido asignadas a las dependencias académico-administrativas y administrativas



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 02

(25 DE ENERO DE 2023)

involucradas, por lo que no podrán afectar su estructura, funciones, ni los planes de vinculación asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Toda la oferta definida para la formación integral deberá ser revisada y aprobada, en primera instancia por el Departamento de Humanidades y la Facultad de Ciencias Ambientales y posteriormente por el Comité Central de Currículo y Evaluación, con el objetivo de garantizar la inclusión de los resultados de aprendizaje institucional de las cuatro dimensiones de la formación integral para su implementación.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2023.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector


LILIANA ÁRDILA GÓMEZ
Secretaria